



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: DEJA SIN EFECTO REGLAMENTO INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DEL FONDO MUTUO DENOMINADO "FONDO MUTUO SCOTIA RETORNO", EN VIRTUD DE FUSION POR INCORPORACION AL "FONDO MUTUO SCOTIA DÓLAR" Y SE APRUEBAN MODIFICACIONES A ESTE ÚLTIMO.

SANTIAGO,

17 OCT 2005

RESOLUCION EXENTA N° 587

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "**SCOTIA SUD AMERICANO ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.**".

2) Lo dispuesto en el artículo 5° y 11 bis del Decreto Ley N°1.328, de 1976; y en los artículos 1°, 4° y 34 bis del Decreto Supremo de Hacienda N°249 de 1982.

RESUELVO:

1.- Que el 8 de septiembre del 2005 el gerente general de la sociedad Scotia Sudamericano Administradora de Fondos Mutuos S.A., presentó a esta Superintendencia los antecedentes requeridos para llevar a cabo el procedimiento de fusión de los fondos mutuos denominados **FONDO MUTUO SCOTIA RETORNO** y **FONDO MUTUO SCOTIA DÓLAR**, entre los cuales adjunta copia autorizada de la escritura pública de 05 de septiembre de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morillo a que se redujo el acta de la sesión de directorio de la sociedad, celebrada el 09 de agosto de 2005, en que se acordó fusionar, absorbiendo el segundo al primero, e incorporando la totalidad del patrimonio del fondo absorbido al patrimonio del absorbente, como asimismo, incorporando a los respectivos partícipes, el día que se materialice la fusión.

2.- Que en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 34 bis del D.S. N°249, el gerente general de la sociedad administradora ha solicitado se deje sin efecto el reglamento interno del **FONDO MUTUO SCOTIA RETORNO**, el cual regirá hasta el día que se materialice la fusión.

3.- Que se han introducido modificaciones al reglamento interno del **FONDO MUTUO SCOTIA DOLAR**, las que se encuentran contenidas en el acápite "Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Sistemas de Transmisión Remota", además de otros cambios menores de redacción, las cuales no afectan al contrato de suscripción de cuotas.

RESUELVO:

Apruébase los antecedentes para la fusión de los fondos mutuos **FONDO MUTUO SCOTIA RETORNO** y **FONDO MUTUO SCOTIA DÓLAR**, fusión que se materializará luego de 15 días contados a partir de la fecha que se publique el aviso a que se refiere el inciso 3° del artículo 34 bis del D.S. N°249 de 1982.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

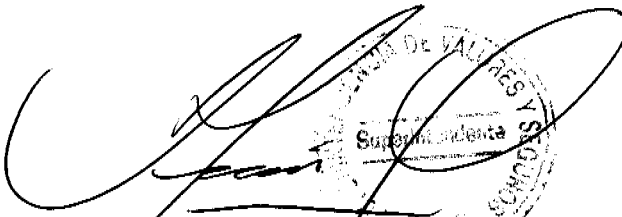
Asimismo, se aprueban las modificaciones introducidas al reglamento interno del **FONDO MUTUO SCOTIA DÓLAR**.

Finalmente, se deja sin efecto el reglamento interno y el contrato de suscripción de cuotas del **FONDO MUTUO SCOTIA RETORNO**, aprobado por Resolución Exenta N°109 de 05 de agosto de 1993, con motivo de la fusión con el **FONDO MUTUO SCOTIA DÓLAR**, los que regirán hasta el día que se materialice la fusión.

Dése cumplimiento por la referida sociedad a las solemnidades de publicidad e información contenidas en el artículo 34 bis del D.S. N°249 de 1982, necesarias para materializar la fusión.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte de la misma.

Comuníquese y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE

The signature is a large, fluid, cursive script. To its right is a circular official stamp of the Superintendencia de Valores y Seguros, with the text 'SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS' around the perimeter and 'Superintendente' in the center.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1409
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4103
Casilla: 2167 - Correo 71
www.svs.cl